

El patrimonio mueble de los conventos suprimidos por la desamortización de Mendizábal en Guadix (1835-1838)

The heritage of the monasteries disenfranchised by Mendizabal in Guadix, 1835-1838

Rodríguez Domingo, José Manuel *

BIBLID [0210-962-X(1995); 26; 423-437]

RESUMEN

El proceso desamortizador acometido por Mendizábal en 1835 provocó la supresión de numerosos conventos y monasterios españoles. Ello llevaba aparejado no sólo la apropiación de tierras, rentas o inmuebles por parte del Estado, sino también la incautación de un importante número de obras de arte que en ellos se contenía. Desde el inicio del proceso se dictaron normas para la formación de inventarios, gracias a los cuales es posible conocer el patrimonio artístico con el que contaba cada comunidad y el establecimiento de pautas comparativas en términos de propiedad. Se presentan y analizan los inventarios de los antiguos conventos de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y San Diego de Guadix.

Palabras clave: Desamortización de Mendizábal; Patrimonio histórico-artístico; Desamortización eclesiástica; Patrimonio eclesiástico; Conventos; Iglesias; Arquitectura religiosa; España; Granada (Provincia).

ABSTRACT

The confiscation of monasteries and convents undertaken by Mendizabal in 1835 affected many Spanish foundations. This in turn led not only to the expropriation by the state of lands, income and buildings but also to the requisitioning of a significant amount of works of art which the monasteries and convents housed. From the very beginning of this process inventories were taken, and thanks to these it is possible to determine the artistic patrimony of each community and compare it with the property owned. In the present paper the inventories of the St. Domingo, St. Francis, St. Augustine and St. Diego of Guadix convents are analyzed.

Key words: Disenfranchisement under Mendizabal's administration; Historical and artistic heritage; Ecclesiastic disenfranchisement; Church heritage; Monasteries; Churches; Religious architecture; Spain; Province of Granada.

Las modificaciones «estructurales» que produce la desamortización, deben encajarse como un elemento más de la transformación de la sociedad estamental a la sociedad de clases y, dentro de ella, el establecimiento de la propiedad liberal. Bajo el Antiguo Régimen, serían dos formas jurídicas, «vinculación y amortización, en cuanto que llevaban consigo la inalienabilidad e indivisibilidad, las que hicieron posible, junto a otros muchos factores que se perpetuase la propiedad territorial señorial»¹. Por ello, cuando se produce la transformación liberal del

* Departamento de Historia del Arte. Universidad de Granada. 18071 Granada.

régimen jurídico de la propiedad es cuando se consigue implantar una propiedad libre, plena e individual, hasta entonces impracticable. Para acometer semejantes modificaciones se acudió a las leyes de desamortización y desvinculación, entendida la primera como transformación (cambio del régimen jurídico) y transferencia (cambio de titular) ².

La propiedad vinculada aparecía antes de las medidas desamortizadoras, en manos de cuatro tipos de instituciones que aglutinaban los estamentos privilegiados. Así, teníamos los bienes de la Iglesia, los de la nobleza, los bienes adscritos a las instituciones de beneficencia y los bienes propios pertenecientes a los municipios. Todo este conjunto era conocido como propiedad amortizada o en «manos muertas». Por tratarse de los efectos de la desamortización eclesiástica los que interesan más a nuestro estudio, nos detendremos en su análisis y en la repercusión de estas medidas sobre la conservación del patrimonio mueble e inmueble de carácter histórico-artístico.

La amplia propiedad que poseía la Iglesia se componía de tres tipos de bienes según su origen y finalidad: los pertenecientes a ésta mediante adquisición y administrados como institución ³; los bienes pertenecientes al clero a título particular; y los bienes procedentes de donaciones y fundaciones de carácter religioso, realizados por personas piadosas a lo largo de los siglos, y que la Iglesia poseía a título de administradora ⁴. Si bien la propiedad libre era importante en la España del siglo XVIII, lo cierto es que la mejor tierra solía estar en «manos muertas», cuyo bajo aprovechamiento y exención fiscal era para los ilustrados la causa de la «despoblación, el empobrecimiento del Estado y el atraso y decadencia de la agricultura y del comercio» ⁵. El catastro del marqués de la Ensenada es extraordinariamente revelador respecto a la situación de la tierra y sus derechos. Tomando como referencia las *Respuestas Generales* al catastro de Guadix, observamos «que los derechos que ay impuestos sobre las tierras de este Término son Diezmo, Primicia, Escusado, Boto de Santiago y algunos Censos sueltos de población y el Derecho que claman del Trigo, nuebamente impuesto. Y que del Diezmo pertenezzen los dos nobenos a S. M. (que Dios guarde) y los siete a esta Santa Yglesia; la Primicia, a los Curas Párrochos, de la que dan la séptima parte a los Sacristanes; el Escusado perteneze a Su Magestad y lo administra esta Santa Yglesia; el Voto de Santiago perteneze a la Yglesia de Santiago; los Zensos de Población y el Derecho del Trigo pertenezzen a Su Magestad» ⁶. En el nuevo ánimo reformista subyacen razones de marcado carácter político-económico, como la idea enraizada en el liberalismo clásico, según la cual para obtener los máximos rendimientos habrá de entregar, «al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse en su actual estado» ⁷. Al mismo tiempo, como causa política se debe mencionar el interés por crear una masa de propietarios que fuesen adeptos a las instituciones liberales y mantuvieran el Nuevo Régimen. Tanto liberales progresistas como moderados participaron en la adquisición de bienes desamortizados, si bien los primeros adoptaban una postura más radical al afirmar «que los religiosos, por esencia, deben vivir sin posesiones» ⁸, tratándose de un argumento evangélico y exigiendo una reforma eclesiástica.

La complejidad y extensa problemática desamortizadora hace que nos centremos en el período progresista (1835-1843), bajo el impulso definitivo de Juan Álvarez Mendizábal ⁹. Como escribe Fontana, cuando el político gaditano accedió al Ministerio de Hacienda, «se encontró

que no había un real en las arcas públicas», en consecuencia, «la guerra contra los carlistas se hallaba estabilizada y amenazada con ir a peor»¹⁰. Así, por Decreto de 30 de agosto de 1836 se restablecía en toda su fuerza y vigor la ley de desvinculación de 1820 y la desamortización de los bienes del clero secular, que se amplió también a los del regular.

Para llevarlo a cabo se dictaron el Decreto de 25 de julio de 1835, que declaró suprimidos los conventos y monasterios que no tuvieran doce religiosos; los de 11 de octubre del mismo año y 8 de marzo de 1836 y la Ley de 29 de julio de 1837, que suprimieron las Órdenes religiosas; mandándose en unos y otros que todos sus bienes se adjudicaran al Estado para enajenarlos y atender con su producto a la extinción de la deuda. Debemos citar también el Real Decreto de 3 de septiembre de 1835, que restableció lo dispuesto durante el Trienio Liberal (1820-1823) sobre enajenación de los bienes de varios institutos religiosos y conventos; el de 19 de febrero de 1836, que puso en venta las propiedades raíces, edificios, etc., de las suprimidas Órdenes; el de 5 de marzo de 1836 también, que declaró en estado de redención los censos, imposiciones y cargas de cualquier especie pertenecientes a los institutos y conventos de uno y otro sexo, suprimidos o que se suprimieran en lo sucesivo, a cuya disposición sirvió de complemento y aclaratoria el Real Decreto de 10 de abril siguiente; la Ley de 31 de mayo de 1837, que declaró en estado de reducción todas las cargas o rentas por foros, enfiteúticos y arrendamientos anteriores al año 1800; la Ley de 2 de septiembre de 1841, que mandó se tuvieran como bienes nacionales y se enajenaran todas las propiedades, derechos y acciones del clero secular, fábricas de las iglesias, cofradías, clero catedral, colegial y parroquial, etc., salvadas las excepciones que se fijaban en los cinco párrafos del artículo 6.º, y la Ley de 21 de junio de 1842, que extinguió las cargas y peticiones que por derechos de patronato se satisfacían a algunas iglesias y conventos.

En tal estado se encontraban las cosas cuando, por virtud de los cambios políticos ocurridos en 1843, se decretó en 26 de julio de 1844 la supresión de la venta de los bienes del clero secular y de las comunidades de monjas, y en 3 de abril de 1845 se mandó devolverles los bienes de su pertenencia que hasta la fecha no hubiesen sido enajenados. Los bienes de maestrazgos y encomiendas de las Órdenes militares tuvieron distinta suerte, pues en 11 de junio de 1847 se ordenó se vendieran en pública subasta. También se suspendió la Ley sobre capellanías colativas de 1841; y, por último, en 16 de marzo de 1851 se celebró el Concordato con la Santa Sede sobre arreglo del clero y desamortización de sus bienes. Así continuó la cuestión hasta que por la Ley de 1.º de mayo de 1855 se decretó la desamortización general civil y eclesiástica, mandándose proceder a la venta de los bienes, propiedades y derechos pertenecientes al Estado, el Clero, las Órdenes militares, las cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro de don Carlos de Borbón, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública «y cualesquiera otras pertenecientes a manos muertas»¹¹, exceptuando únicamente los que se señalaban en el artículo 2.º de la mencionada Ley.

Tras esta apretada recapitulación de disposiciones legislativas sobre la desamortización entre 1835 y 1855, encontramos una primera referencia a la conveniencia de redactar inventarios de bienes muebles en los conventos desvinculados con el Decreto de 1.º de octubre de 1820¹², y donde se faculta a los jefes políticos para la custodia de archivos, cuadros, libros y efectos de biblioteca de los conventos suprimidos, habiendo de remitir inventarios al Gobierno, «quien pasaría los originales a las Cortes para que éstas destinaran a su Biblioteca [Nacional] lo que

tuvieran por conducente; sería cargo del Gobierno aplicar el residuo de los efectos mencionados a las bibliotecas provinciales, museos, academias y demás establecimientos de instrucción pública; quedaría al arbitrio de los obispos disponer a favor de las parroquias pobres de sus diócesis los vasos sagrados, alhajas, ornamentos, imágenes, altares, órganos, libros de coro y demás utensilios pertenecientes al culto»¹³. Al mismo tiempo se relacionan aquellos conventos que permanecen y aquellos otros que serán suprimidos en la provincia de Granada. De ese modo, subsistirían «en Guadix el de Franciscos observantes, y el de San José, de San Pedro de Alcántara, reuniéndosele los individuos del de Alhama, de igual instituto, que se suprime»¹⁴, al tiempo que eran también suprimidos el de Santo Domingo, perteneciente a la orden dominica, y el de San Agustín, de agustinos calzados.

La situación previa que diseña la ciudad de Guadix, cabeza de un importante Corregimiento, en el ámbito eclesiástico viene definida en las *Respuestas Generales* al catastro de Ensenada y en el *Libro de los cabezas de casa o Vecindario* de seculares y eclesiásticos, fuentes de gran valor para el conocimiento de la población, que ascendía a 7.426 habitantes. Vivían en la ciudad 245 religiosos —de los que 125 eran monjas— distribuidos entre las siguientes comunidades:

«Que en esta ciudad ay un combento de religiosos de Santo Domingo, cuio número de aquellos es diez y siete; otro de Franciscos, observantes, que tiene quarenta y seis religiosos; otro de descalzos de San Francisco, que se intitula de San Joseph y tiene cinquenta religiosos; otro de Agustinos calzados y tiene diez y ocho religiosos; un colegio de la Compañía de Jesús que tiene seis Jesuitas; un combento de monjas de Santa Clara, que también llaman de Santiago, y tiene cinquenta y tres religiosas; otro de Franciscanas, que se intitula de la Concepción, y tiene cinquenta y siete monjas y en el número de éstas se incluien dos niñas seglares. Y en dicho combento de Santa Clara ay, además de las cinquenta y tres, cinco niñas seglares pretendientas. Ay también un colegio seminario de señor San Jorge y tiene quinze colegiales»¹⁵.

No ocurre igual con los clérigos que, según la respuesta a la pregunta 38, «ai en esta ciudad hasta 100 clérigos, los setenta de órdenes maiores, los treinta de menores»¹⁶. Sin embargo, la población eclesiástica incluida en el *Vecindario*, con sus familiares, es sensiblemente superior, ya que ascendía al 16,4% del total, mientras que la media nacional calculada por Antonio Domínguez Ortiz es de un 13%. Tan elevado número sólo debe ser entendido al ser Guadix sede episcopal organizada desde 1489, fecha de la conquista de la ciudad por las tropas cristianas, en parroquias y conventuales que habrían de definir toda su estructura urbanística y gremial. En 1826, la ciudad contaba con 9.110 habitantes, «5 parroquias, 5 conventos de frailes, 2 de monjas»¹⁷; y ya Madoz refleja la situación posterior a la desamortización de Mendizábal, indicando la existencia de una población compuesta por 10.129 almas, y «4 conventos suprimidos de frailes, uno de la orden de Sto. Domingo, otro de San Agustín, y los dos restantes de San Francisco»¹⁸.

Tras el Decreto de 4 de julio de 1835, por el que se restablecía la Pragmática de 1767 que suprimía la Compañía de Jesús, y el dictado el día 25 que restablecía el Decreto de 1820, pronto se publicarían órdenes complementarias relativas «á la entrega de los ornamentos y vasos sagrados», y facultando a «los comisionados de amortización ó sus delegados y los

contadores ó administradores de Rentas en los pueblos que los hay y donde no los Alcaldes y syndicos con dichos comisionados» para «la formación de inventarios y ocupación de los efectos»¹⁹, dirigidas a los obispos de Almería y Guadix. En la misma fecha de 18 de agosto de 1835, una circular a los subdelegados de Rentas de Almería, Baza, Guadix, Ugíjar y Loja «relativa á las bibliotecas, pinturas y demas enseres que en los monasterios y conventos suprimidos se contienen», les advierte igualmente de la necesidad de formar inventarios de los mismos²⁰. La incautación de monasterios y conventos de la diócesis se llevó a cabo con el oficio firmado por el arzobispo de Granada, expresando que quedaba suprimido el establecimiento «de su cargo, y a su virtud deve pasar á el Presbiterio D.^o N. comisionado que ha nombrado S. E. para que con el contador de Arbitrios de Amortización procedan inmediata y respectivamente a la ocupación de sus bienes y efectos, formación de Inventarios y demás diligencias»²¹.

A pesar de las mencionadas disposiciones, la Junta de Gobierno provincial no obtuvo respuesta por parte del Obispado de Guadix sobre los conventos que debían ser suprimidos hasta varios meses después. Ello no fue obstáculo, sin embargo, para que la Comisión Subalterna de Arbitrios de Amortización de Guadix informara al respecto y especificasen el número de religiosos que pertenecían al convento de San Agustín²². La citada Junta dispuso el 12 de septiembre de 1835 que los miembros de la comisión encargada de recoger «los efectos de bellas artes» de los conventos suprimidos fuesen retribuidos con cargo a los fondos incautados en dichos establecimientos, a lo que la Comisión de Arbitrios hizo manifiesta declaración de su incompetencia en tal asunto, pues únicamente la Contaduría estaba autorizada a pagar los sueldos y premios de sus empleados, y siendo «de distinta naturaleza como lo es el gasto que produzcan los efectos artísticos de que se ha entregado el Gobierno Civil, parece sin duda que a este le corresponde su pago»²³.

La elaboración de inventarios se ejecutó sólo en parte, dependiendo del valor de los bienes y de la urgencia en ser vendidos. En un primer momento (1836) se inventariaron las piezas de mayor cuantía económica como alhajas, ornamentos y vasos sagrados, siendo incautados en su práctica totalidad, a excepción de los que fueron ocultados o sustraídos (*vid.* Apéndice I). La inoperancia administrativa llegó a tales extremos que desde la Sección de Contabilidad de Arbitrios de Amortización y de la Enajenación de Edificios y Efectos de los Conventos Suprimidos, se manifestaba «la imposibilidad en que se encuentra de llebar á debido efecto lo que le está encargado por los artículos 35, 36 y 40 de la Instrucción de la Junta Superior, por no haber remitido á dicha Sección..., las cuentas y demas documentos que les está prevenido...; fundandose para ello en que por las Juntas de Enajenacion de aquellas en las Provincias, no se han pasado a los comisionados los Inventarios que han de servir de base para su formacion como deben hacerlo en cumplimiento de lo que las está mandado», acordando la Junta de Enajenación de Edificios y Efectos «se forme y remita al comisionado principal de Amortización de esa Provincia... el Inventario de cuantos edificios, campanas, alhajas y efectos resultaban á disposicion de la misma en 1.^o de octubre del año prosimo»²⁴. Finalmente, entre los días 6 y 8 de junio de 1838 la Comisión Subalterna de Guadix, bajo la dirección de José Aguilera, elaboró los inventarios «correspondientes a Escultura, Pintura y Libros» de los conventos suprimidos de Santo Domingo, San Francisco, San Diego y San Agustín (*vid.* Apéndice II). En los mismos tan sólo se hace una mera relación de piezas y su ubicación

topográfica, sin detenerse en hacer valoraciones de índole artística o económica, y, por tanto, esquivando cualquier atribución o autoría de las diferentes piezas.

Para entender el destino final de estos muebles ²⁵ es preciso conocer la evolución de los edificios que los contenían. En primer lugar, se mandó instalar una Junta compuesta por un individuo de cada rama de la Administración Pública, y presidida por el intendente, con la finalidad de decidir sobre la colocación de las oficinas administrativas en edificios pertenecientes al Estado, y procedentes de la exclaustración. A partir de los informes facilitados por una Comisión que se nombró en el seno de la citada Junta, se «pidieron noticias á las Oficinas y Ayuntamientos de los pueblos acerca de los edificios que pudieran destinarse ál propio objeto, y en vista de sus contestaciones», se propuso al Ministerio de Hacienda el convento de agustinos calzados de Guadix como sede de las oficinas de Rentas de Bienes Nacionales y Correos, y el de franciscanos observantes «para cuartel del regimiento Provincial á que en aquella epoca daba nombre dicha ciudad» ²⁶, pero «habiendo sido extinguido el citado Regimiento», ya no era necesario el convento franciscano. Además, el mal estado que presentaba en 1844 «con los destrozos y deterioros sufridos por efecto de las circunstancias y la intemperie» desaconsejaba su rehabilitación, así como la de los conventos de Santo Domingo y San Diego (franciscanos descalzos), porque sería necesario invertir «sumas de consideración».

Por ello, hasta el momento de su total enajenación, los cuatro conventos de Guadix suprimidos se mantuvieron clausurados, pero abiertas las iglesias al culto parroquial ²⁷. El convento de San Francisco fue cedido en 2 de junio de 1849 al Ayuntamiento de Guadix que instaló en él la Casa Cuna, pero finalmente fue enajenado y vendido a Ana Miranda ²⁸. Adquirido por la familia Casas, se cedió en 1878 al Asilo de la Caridad, regentado por las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, hasta que en 1987 se cerró el establecimiento asistencial ²⁹. La iglesia abierta al culto, sirvió como Taller de la Colectividad de Carpinteros de U. G. T. durante la Guerra Civil, lo que se reveló como determinante en el proceso de deterioro y pérdida patrimonial del conjunto.

Por su parte, el convento de San Agustín fue adquirido en pública subasta por José Enríquez, pero al no satisfacer el primer plazo que estipulaban las condiciones del remate perdió sus derechos y el inmueble volvió a ser de propiedad estatal. Cedido al Obispado el convento, se instaló en 1850 el Instituto de Misiones y la Casa de Corrección Eclesiástica. Tras la firma del Concordato de 1851, el conjunto se destinó a Seminario, manteniendo esta función en la actualidad, con una breve pero destructiva etapa durante la Guerra Civil en que sirvió como Casa del Pueblo de la U. G. T., y la iglesia fue acondicionada como almacén de víveres para la población civil. Tras la contienda, el templo hubo de ser totalmente reedificado ³⁰.

El convento de San Diego fue aplicado a beneficencia, regido por la orden tercera. En 1902 se instalaron las religiosas de la Presentación de Nuestra Señora, dedicadas a la enseñanza, que hoy continúan. La C. N. T. tomó como base de operaciones el convento en 1936. El saqueo y expolio de las tropas francesas explica los escasos bienes que poseía al tiempo de la exclaustración ³¹.

Por último, el convento de Santo Domingo pasaría por enajenación al dominio particular de la conocida «Huerta de don Francisquito». Hubo tímidos intentos de volver a instalar en su

recinto una comunidad dominica que no llegaron a prosperar lo suficiente, y durante el primer tercio de este siglo, la iglesia estuvo abierta al culto. Tras la Guerra Civil se destinó a almacén del Servicio Nacional del Trigo³². A pesar de los avatares sufridos desde su desamortización, todavía se conservan restos del ornato original como la espléndida capilla del Rosario, donde cuelgan varios lienzos que aparecen en los inventarios de 1838, referentes a Santo Domingo, San Pío V, la batalla de Lepanto y la intercesión de la Virgen del Rosario.

Para concluir, se puede afirmar que el proceso desamortizador acometido por Mendizábal provocó, en una ciudad en la que el estamento eclesial está tremendamente enraizado en la sociedad civil, una convulsión de la que tardó en recuperarse, similar en ciertos aspectos a la ocurrida durante la Guerra Civil. La existencia de los inventarios elaborados al tiempo de la exclaustación arrojan datos de singular importancia sobre el poder ideológico ejercido por las tres órdenes religiosas más importantes y definitorias en el desarrollo histórico y urbano de la ciudad de Guadix.

APÉNDICE I

1836, diciembre, 14. Madrid.

Real orden para que se remitan notas de los efectos artísticos que había en los conventos y deban destinarse á los Museos, y el inventario de estos prevenido en el art.º 5.º de la Real orden de 29 de julio del mismo año.

A.H.P.G., cab. 321, leg. 4421, pza. 81.

Siendo muchas las riquezas artísticas que existían en los conventos, y conviniendo darles el destino más oportuno, ya para enriquecer el Museo Nacional, ya para formar Museos provinciales donde estén reunidas á la vista de todos, sirviendo de modelos y contribuyendo á difundir el buen gusto y la afición á las bellas artes, se ha servido resolver S. M. la REINA GOBERNADORA lo siguiente:

1.º Las personas encargadas de recoger los cuadros de los suprimidos conventos y casas religiosas remitirán á este Ministerio notas de los diferentes autores de que hayan reunido obras; estas notas se pasarán á la Academia de Nobles Artes de S. Fernando, la cual, examinándolas, dirá si entre dichos autores hay algunos que no sean conocidos en Madrid, ó de quienes no existan obras en el Museo Nacional. En este caso la Academia señalará cuáles sean, y nombrará comisionados para elegir dos ejemplares que habrán de trasladarse al expresado Museo, siempre que por su mérito y otras circunstancias merezcan formar parte de tan selecta galería.

2.º Los Gefes Políticos manifestarán á la mayor brevedad el estado en que se halla el cumplimiento de la Real orden de 29 de julio del año proximo pasado, por la que se mandó que comisiones nombradas al intento recojiesen ó inventariasen los objetos artísticos y científicos existentes en los conventos suprimidos; y remitirán á este Ministerio el inventario que se previene en el art.º 5.º, de dicha Real orden, particularmente el relativo á obras de pintura y escultura; hecho lo cual, se consultará á la Academia para saber en qué puntos del Reino convendrá reunirlos, con el fin de formar los Museos provinciales.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1836.

APÉNDICE II

1838, junio, 6. Guadix.

Noticia individual de los efectos y inventariados en los suprimidos conventos de Guadix correspondiente a Escultura, Pintura y Libros como encontrados al tiempo de su ocupación. A.H.P.G., cab. 46, carp. 5.

COMBENTO DE SAN FRANCISCO

En el Refectorio

Un cuadro de Ntra. Sra. de la Concepción

Un cuadro del Espíritu Santo

Capilla de la Escuela de Cristo

Un cuadro de S. Felipe Neri

Capilla de la Vera Cruz

Un cuadro de Ntra. Sra. de los Dolores embutido en la pared

Sacristía

Diez y nueve cuadros pequeños y grandes

Oratorio

Un cuadro de la Concepción

Otros dos muy viejos

Capilla Mayor

Los Patronos de la Capilla mayor de bulto

Un S. Francisco de id.

Un Sto. Domingo de id.

Dos cuadros grandes

Una Virgen pequeña

Otros siete cuadros

Altar de Sta. Rosa

La Santa de bulto con un Crucifijo

Sagrario

Nueve cuadros grandes y pequeños

Ntra. Sra. de las Angustias de bulto

S. Diego de Alcalá de id.

S. Pascual Bailón de id.

Cuerpo de la Iglesia

Diez cuadros grandes y pequeños

Altar de los Terceros

Santo Domingo de bulto

S. Francisco de id.

Ntra. Sra. de los Dolores idem una urna

Capilla de la Columna

El Niño perdido de bulto

S. Roque de id.

Altar de S. Buenaventura

Dicho Santo, S. Bernabé, y S. Francisco Solano de bulto

Capilla del Sto. Cristo

Dos cuadros: S. Crispin; S. Crispiniano; S. Benedicto; y el Sor.

Crucificado todos de bulto

Altar de Nra. Sra. de la Concepción

Tres cuadros: S. Francisco de Paula, y Sta. Lucía de bulto

Capilla del Carmen

Un S. José de bulto

Ntra. Sra. del Carmen, y el Beato Simón Estoc de la propiedad de la Hermandad

Un S. Antonio de bulto

En el Coro

Un Sto. Cristo

Una Concepción de cuerpo entero sobre una repisa de madera

En las Escaleras y Corredores

Cinco cuadros pequeños

La Virgen de la Concepción

Celda de Oficio

Tres cuadros
Cuatro cuadros pequeños
Ciento once Libros muy viejos

COMBENTO DE SANTO DOMINGO

En el Coro

Un Crucifijo pequeño
Dos cuadros en lienzo grandes con sus marcos
negros cuyos santos se ignoran

En la Sacristía pral.

Cinco cuadros pequeños

Cuerpo de la Iglesia

Un Cuadro en lienzo de S. Pedro marco negro
Otro id. con Ntra. Sra. de Gracia
Otro id. de Sto. Tomas en papel
Dos marcos dorados y entallados con estampas de
papel

Capilla Mayor

Un Crucifijo grande
Una efigie de S. Francisco
Otra id. de Sto. Domingo
Un crucifijo chiquito en el Altar mayor

Capilla de Sto. Domingo

Una efigie de Sto. Domingo
Otra id. de Sta. Catalina de Sena
Otra id. de Sta. Rosa de Lima
Un cuadro de S. Francisco de Paula embutido en
el retablo
Otro id. de Sta. Rosa de Lima en lienzo con
marco negro

Capilla de S. José

Una efigie de S. José
Otra id. de S. Ramón
Otra id. de San Pio quinto
Una Cruz de madera con un Crucifijo pintado con
su peana

Capilla de la Soledad

Una efigie de Ntra. Sra. de la Soledad
Otra id. del Beato Gonzalo de Amarante
Una efigie de S. Pedro Martir

Capilla de la Vera Cruz

Una efigie de Sto. Tomas de Aquino

Capilla de la Beata Juana

Un cuadro de lienzo con la Beata Juana de Aza
colocado en el Retablo
Otro id. de S. Bernardo en lienzo con marco
dorado
Otro id. de Ntra. Sra. de Belen en el mismo lienzo
y marco

Capilla del Rosario

Una efigie de Ntra. Sra. del Rosario en su camarín
con su Niño en la mano
Otra efigie de S. Joaquin
Otra id. de Santa Ana
Un cuadro con la citada Sra., Sto. Domingo y Sta.
Catalina, en lienzo con marco
Cuatro id. en lienzo embutidos en la pared de
varios milagros de Ntra. Sra. del Rosario y
Sto. Domingo
Otro id. con tres separaciones del Nacimiento y
otros misterios
Otro id. de Sto. Domingo y S. Francisco

Porteria

Un cuadro grande de lienzo con marco y el Sor.
de la Luz pintado en él

Celda prioral

Un cuadro de Sta. Rosa con marco dorado y
pintado
Otro id. de S. Juan de Dios con el mismo marco
Otro id. de N. S. de Belen con el propio marco
Otro id. chiquito con marco dorado y flores vie-
jas

Escalera pral.

Un cuadro grande de Jesus Nazareno con marco
negro en lienzo viejo

COMBENTO DE SAN AGUSTIN

Iglesia Capilla mayor

Una imagen de S. Agustin
 Otra id. de Sta. Clara
 Otra id. de la Purisima Concepcion
 Un cuadro grande de S. Agustin
 Otros dos mas pequeños del mismo Santo
 Otro de la anunciación de Ntra. Sra.
 Otros dos con marco
 Otro de S. Juan Bautista con marco
 Un crucifijo sobre el Sagrario

Cuerpo de la Iglesia

Una efigie de S. Agustín
 Otra de Ntra. Sra. de Velen de la correa
 Otra de Sta. Monica
 Otra de Sta. Rita de Casia
 Otra del Stmo. Cristo de S. Agustin
 Otra de s. Nicolas de Tolentino
 Un cuadro de Sto. Tomas de Villanueva en un Altar
 Otro de S. Miguel en el suyo
 Otro de Sta. Maria Magdalena con marco
 Otro de S. Geronimo
 Otros de dos Santos que se ignoran lo que son
 Dos Crucifixos chiquitos sobre dos sagrarios co-
 laterales
 Otro mas grande en el Altar de S. Miguel
 Una Cruz de madera con un Crucifixo pintado en
 el Altar de Sto. Tomas

(Cuerpo) En el Coro

Un Crucifixo mediano
 Un cuadro de un Ecce-Homo con marco
 Otro id. de Nuestra Señora de Belen con id.

En la Sacristia

Una efigie de un Ecce-Homo
 Un cuadro de S. Agustin con marco
 Una cruz de madera con un Crucifixo pintado

Libros

Pandecta Iuris Civilis dos tomos en folio a medio
 encuadernar
 La vida de Cristo un tomo f.º pergamino
 Cuatro Cuaresmas reducidas en una obra Predicable
 un tomo f.º pergamino

El Savio dichoso un tomo f.º pergamino
 Cuarta parte de la vida de Cristo un t.º f.º perga-
 mino
 Beatis Egidis 5 tomos f.º pergamino
 Exortaciones varia Doctrinales un t.º f.º pergamino
 Emanuelis Cortae Luritaris Iuri 2 t.º f.º pergamino
 Espositio intertiam partem Divi Thome un tomo
 f.º pergamino
 Rodercis cuestiones regulares a Canonice un tomo
 f.º pergamino
 Hemelmas Questionum Diputationum in priman
 partem Santi Thome un tomo f.º pergamino
 Prontuario Espiritual un t.º f.º pergamino
 Otro id. Elogios de los Santos un t.º f.º pergamino
 In Cuatuor Regum Libros 1 t.º f.º pergamino
 Iocumis Medinal Sare Theologie un t.º f.º pasta
 Dos tomos 4.º y 5.º de La Monarquia Ec[lesiasti]ca
 1 t.º f.º
 Una tabla de las materias contenidas en La Mo-
 narquia Ec[lesiasti]ca un tomo f.º pergamino
 Ledesmi Theologi Instituti un t.º f.º pergamino
 Libainim Mariani un t.º f.º pergamino
 Concentaria in deum et Septem questiones prime
 Trinitatis materia un t.º f.º pergamino
 Oraciones Evangelicas un t.º f.º pergamino
 Id. de la Virgen un tomo folio pergamino
 Historia Panegirica de Llegratieri S. Auna un tomo
 4.º pergamino
 Secumdam pars operium Beati Ambrosi un tomo
 4.º pergamino
 Comentario Historia Ec[lesiasti]ca 1 t.º 4.º perga-
 mino
 Ragnaglu Historico del Contagio Historico Nelle
 prove.^a de Vari I t.º 4.º pergamino
 Un tomo en 4.º de Coxicum Dominicanarum un
 tomo 4.º pergamino
 Guimenio opiniones morales un tomo en 4.º per-
 gamino
 Comentaria Libri Iudicum un t.º 4.º
 El Savio Instruido de la Gratia dos tomos 4.º
 pergamino
 Petre Navana de restitutione un t.º 4.º
 Thilipi die dominicarum 1 t.º 4.º pergamino
 Un tomo 1.º de Platicas Dominicales en 4.º per-
 gamino

Epistolas de Ciceron en un tomo en 8.º
Jorge Hemelman Teologia un t.º f.º pergamino
Jiscos de Soto un t.º f.º pergamino
Derecho Civil un tomo en pergamino

COMBENTO DE SAN DIEGO

En la Iglesia incluso el Coro

Un Crucifixo de talla
Ocho cuadros de dos varas
Catorce de una id.
Ocho imagenes en los Altares

Sacristia

Un cuadro de dos varas con la imagen de S. Francisco
Otro pequeño con la del Niño Jesus

Libreria

Mil doscientos volumenes de obras las mas de ellas incompletas

Celda del Prelado

Cuatro laminitas de papel

En cuanto resulta del Imbentario practicado al tiempo de la supresion de este Combento. Guadix 6 de Junio de 1838 = Josef Aguilera =

NOTAS

1. RUEDA, Germán. *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*. Madrid, Cátedra, 1986, p. 13.
2. *Ibidem*, p. 13.
3. Aquí se incluían los bienes pertenientes a cabildos, iglesias, conventos y demás establecimientos.
4. Cfr. NIEVES CARRASCOSA, Juan Enrique. *La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaén durante la primera mitad del siglo XIX (1798-1845)*. Jaén, Ayuntamiento, 1991, pp. 65-66.
5. SIMÓN SEGURA, Francisco. *La desamortización española del siglo XIX*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1973, p. 41.
6. *Guadix 1752: Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción de Juan Gámez Navarro. Madrid, Tabapress, 1991, p. 80.
7. *Real Decreto*, 16 de febrero de 1836, preámbulo.
8. RUEDA, Germán. *La desamortización...*, p. 19.
9. Para todo lo relacionado con la evolución histórica de la desamortización, *vid.* TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, Ariel, 1971; CUENCA TORIBIO, José Manuel. «La desamortización de la Iglesia española del Antiguo Régimen (1833-1840)». En *La Iglesia española ante la revolución liberal*. Madrid, Rialp, 1971, pp. 15-69; MARTÍN MARTÍN, T. *La desamortización: Textos político-jurídicos*. Madrid, Narcea, 1973; HERR, Richard. «El significado de la desamortización en España». *Moneda y Crédito*, 131, 1974, pp. 55-94; FONTANA, Josep. *La revolución liberal: Política y Hacienda en 1833-1845*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977; MARTÍN GONZÁLEZ, Juan José. «Problemática de la Desamortización en el Arte Español». *Actas del III Congreso Español de Historia del Arte*. Valladolid, Universidad, 1978, pp. 15-26; ANES, Gonzalo. *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Barcelona, 1981; GÓMEZ OLIVER, Miguel. *La desamortización de Mendizábal en Granada*. Granada, Diputación, 1983; GÓMEZ OLIVER, Miguel. *La desamortización de Madoz en la provincia de Granada*. Granada, Diputación, 1985.
10. FONTANA, Josep. *La Revolución liberal...*, p. 25.

11. *Manual de desamortización civil y eclesiástica*. Madrid, 1879.
12. Archivo Histórico Provincial de Granada (A.H.P.G.), cabina 321, legajo 4328, pieza 37.
13. EISMAN LASAGA, Carmen. «Vicisitudes por las que atravesó el patrimonio inmueble de Granada como consecuencia de la desamortización artística del periodo revolucionario». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 21, 1990, p. 58.
14. A.H.P.G., cab. 321, leg. 4328, pza. 37.
15. *Guadix 1752...*, pp. 160-161.
16. *Ibidem*, p. 160.
17. MIÑANO, Sebastián de. *Diccionario geografico-estadístico de España y Portugal*. Madrid, Imp. Pierart-Peralta, 1826, p. 393. Como es sabido, en 1767 Carlos III dictaba una *Pragmática-Sanción* por la que expulsaba de España a los regulares de la Compañía de Jesús y, por consiguiente, a la comunidad establecida en Guadix por el obispo Fonseca en el siglo XVI, que no volvió tras la supresión de la expulsión a principios del siglo XIX. El Colegio se convirtió en sede del Hospital Real de la Caridad. Por ello, en 1826 tan sólo restaban cuatro conventos de frailes, de lo que se deduce que Miñano consultó una fuente anterior a la fecha de expulsión de los jesuitas.
18. MADOZ, Pascual. *Diccionario geografico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, 1847, IX, p. 43.
19. A.H.P.G., cab. 321, leg. 4421, pza. 35. *Nota de los conventos y monasterios que se suprimen en la provincia de Granada (1835)*.
20. *Ibidem*.
21. A.H.P.G., cab. 321, leg. 4421, pza. 66. *Sobre los conventos suprimidos en el Arzobispado de Granada (1835)*.
22. Dicha comunidad estaba compuesta por el prior fray Felipe Antonio Lanza, el superior fray Joaquín Caballero, fray Antonio Porras y el corista fray Juan García (A.H.P.G., cab. 201, leg. 5049, pza. 10. *Lista de religiosos del convento de San Agustín de Guadix: 1833-1835*). Acerca del escaso número de miembros agustinos, se dice que el último religioso, solo y anciano, fue encontrado muerto sobre el altar cuando celebraba misa (ASENJO SEDANO, Carlos. *Guadix: Guía Histórica y Artística*. Granada, Diputación, 1989, p. 134).
23. A.H.P.G., cab. 321, leg. 4421, pza. 70. *Sobre establecimiento de una Junta de Inspección de objetos aplicables á establecimientos de ciencias y artes (1835)*.
24. A.H.P.G., cab. 201, leg. 5171, pza. 12. *Sobre la formación de inventarios (1838)*.
25. Tan sólo una parte testimonial del conjunto total de piezas sustraídas se conserva *in situ*, pues muchas fueron vendidas o entregadas a particulares; otras se repartieron entre distintas iglesias y la propia Catedral accitana; y el mayor número se perdió en saqueos, incendios o robos.
26. A.H.P.G., cab. 202, leg. 5268, pza. 1. *Edificios de conventos suprimidos de la provincia de Granada. Edificios del Estado para oficinas (1838-1844)*.
27. A.H.P.G., cab. 321, leg. 4321, pza. 32. *Relación de todos los conventos suprimidos de ambos sexos en la provincia de Granada con la aplicación que han tenido y el estado que tienen en la actualidad (1841)*.
28. A.H.P.G., sala 202, leg. 5273, exp. 24.
29. Cfr. ASENJO SEDANO, Carlos. *Guadix...*, p. 119.
30. *Ibidem*, pp. 134-135.
31. *Ibidem*, pp. 104-106.
32. *Ibidem*, pp. 92-98.



1.—Interior de la iglesia del conventual de San Agustín (Guadix), antes de la Guerra Civil.



2.—Interior de la iglesia conventual de San Diego (Guadix), antes de la Guerra Civil.



3.—Exterior del convento de San Francisco (Guadix).



4.—Capilla de la Virgen del Rosario, en la iglesia conventual de Santo Domingo de Guadix (hoy parroquial de San Miguel).